

za de Cataluña; 2. solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.376.
 Origen de la línea: Apoyo número 228 de la Línea Corbera-Reus.
 Final de la línea: E. T. emisora.
 Término municipal que afecta: Tarragona
 tensión de servicio: 25 KV.
 Longitud en kilómetros: 0,020.
 Conductor: Cobre de 3 x 25 milímetros cuadrados de sección.
 Material de apoyos: Hormigón.
 Estación transformadora:
 Tipo: Intemperie.
 Potencia: 200 KVA.
 Relación transformación: 25.000/380-220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2819/1968, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968 ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2819 de 1968.

Tarragona, 16 de junio de 1969.—El Delegado provincial, Sabino Colavida.—2.039-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de mayo de 1969 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.151, interpuesto por doña Angelina Vilella Aymerich y otros contra resolución de fecha 17 de febrero de 1968, sobre clasificación del monte número 8 de los del «Catálogo de Utilidad Pública» de la provincia de Barcelona, denominado «Can Parrot» y «Pujol del Can», del término municipal de Gisclareny, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por doña Angelina Vilella y doña Monсерrat Vilella Aymerich y otros siendo y doña Murielat Batocella Vilella, demandantes, y anulamos por no ser conforme a Derecho la resolución recurrida, de 15 de noviembre de 1965, así como la resolución de reposición, de 17 de mayo de 1966, y en su lugar declaramos bien ejecutado el 21 de mayo de 1966 el reclamamiento del hito número 2 del deslinde del monte anterior o de los del «Catálogo de Utilidad Pública» de la provincia de Barcelona, denominado «Can Parrot» y «Pujol del Can», del término municipal de Gisclareny, procediendo a su colodación en el mismo lugar y situación en que se colocó en el acta de dicha fecha; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comuniqué a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Díos guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 26 de mayo de 1969 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.095, interpuesto por Francisco Bufort Alemany, S. A., contra resolución de fecha 11 de noviembre de 1965, sobre denegación a la Sociedad recurrente del derecho a percibir cantidad alguna

como bonificación por arriadoamiento prolongado de trigos retirados en virtud del oficio circular 172 de la campaña 1964-1965; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de Francisco Bufort Alemany, S. A., debemos declarar y declararlos ajustada a Derecho, válida y subsistente la resolución del Ministerio de Agricultura de 14 de febrero de 1967, a virtud de la cual se denegó a la Sociedad recurrente el derecho a percibir cantidad alguna como bonificación por arriadoamiento prolongado de trigos retirados en virtud del oficio circular 172 de la campaña 1964-1965; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comuniqué a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Díos guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Capa de rodadura en una longitud de 46.075 kilómetros en caminos afirmados en San Pedro del Arroyo y 18 zonas más (Avila)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 19 de junio de 1969 para las obras de «Capa de rodadura en una longitud de 46.075 kilómetros en caminos afirmados en San Pedro del Arroyo y 18 zonas más (Avila)», cuyo presupuesto de contrata asciende a nueve millones doscientas treinta mil cuatrocientas veintisiete pesetas (9.230.427), con esta fecha, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «Zújar, S. A.», en la cantidad de nueve millones doscientas diez mil pesetas (9.210.000), con una baja que representa el 8,22% del presupuesto antes indicado.

Madrid, 18 de julio de 1969.—El Director general, A. M. Borque.—4.664-A.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace pública la adjudicación de las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos en Alberca de Záncara (Cuenca)».

Celebrada la subasta autorizada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 15 de junio de 1969 para las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos en Alberca de Záncara (Cuenca)», cuyo presupuesto de contrata asciende a nueve millones seiscientas veintidós mil setecientas noventa y cinco pesetas con veintitrés céntimos (9.823.198,51), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Fernando Melero Rodríguez, en la cantidad de siete millones de pesetas (7.000.000), con una baja que representa el 27,364 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 18 de julio de 1969.—El Director general, A. M. Borque.—4.665-A.

RESOLUCIÓN del Servicio Hidrológico Forestal de Jaén del Patrimonio Forestal del Estado por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las parcelas a expropiar que se citan.

Por Decreto del Ministerio de Agricultura número 873, de 18 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 101, de 27 de igual mes y año), se declara la utilidad pública y necesidad y urgencia de ocupación, a efectos de su repoblación forestal, entre otras, de la finca denominada «Torrecillas Altas», sita en el término municipal de Montizón (Jaén).

De acuerdo con el referido Decreto y de conformidad con la norma segunda del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se hace público por medio del presente edicto que el día 7 del próximo mes de agosto, a las diez horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de las parcelas que a continuación se relacionan de la citada finca «Torrecillas Altas», fijándose como sitio de reunión la Casa Ayuntamiento de Montizón.

La totalidad de dicha finca «Torrecillas Altas», según consta en este Servicio, pertenece a doña Soledad Luzya Romé, y de ella serán objeto de expropiación las parcelas siguientes: